



# El Auditor Externo y el Nuevo Instructivo de la UIF

La Auditoría Externa es un proceso que consiste en la revisión y evaluación de los estados financieros de una entidad por parte de un auditor independiente, con el objetivo de emitir una opinión sobre su razonabilidad y confiabilidad. Por otro lado, la Unidad de Investigación Financiera es una entidad encargada de prevenir y detectar actividades relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

El veintidós de octubre del 2021 la Fiscalía General de la Republica mediante acuerdo N°380, publicado el Instructivo para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LDA/FT/PADM) en el Diario Oficial N°205, tomo 433 de fecha veintiséis de noviembre de 2021.

Este nuevo instructivo de la UIF tiene implicaciones importantes para las auditorías externas en El Salvador, ya que establece requisitos adicionales para las entidades sujetas a su supervisión. Los auditores externos deberán tener en cuenta estos nuevos lineamientos al realizar su trabajo de auditoría y considerar las políticas y procedimientos implementados por las entidades para prevenir y detectar actividades ilícitas. El Auditor Externo emitirá un informe sobre el cumplimiento de la ley e instructivos.

Colonia El Refugio, Avenida San José, Número 346, San Salvador  
Contactos: 2270-6768 y 6075-0788

### Artículos por tomar en consideración:

El artículo siete, literal j del instructivo, establece que el gobierno de la sociedad será el responsable de "Conocer los informes presentados por auditoría externa o quién ejecute funciones similares relacionadas a la labor de prevención LDA/FT/FPADM y ordenar a quién corresponda el seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en el libro de actas".

El Artículo nueve, delega al Auditor Externo la verificación del cumplimiento de normas a las cuales está sometida la sociedad, **debiendo evaluar y emitir un informe sobre el cumplimiento de las normas, instructivos, políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM**, con un enfoque basado en riesgos, verificando si han establecido el nivel de riesgo inherente y si cuentan con las políticas necesarias adoptadas para la prevención.

### ¿Cómo hará el Auditor Externo ante los nuevos puntos del Instructivo?

El auditor Externo deberá apoyarse con el Oficial de Cumplimiento y/o con el Auditor Interno de la Sociedad.

El artículo cincuenta y cuatro establece que el Oficial o Encargado de Cumplimiento elaborará un plan de formación anual, de conformidad a la detección de necesidades de capacitación, y será responsabilidad del Auditor (ente supervisor de vigilancia o control) verificar el cumplimiento de dicho plan.

El artículo dos de la Ley de Lavado de Dinero establece que *"Los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento; por lo tanto, no se les releva del cumplimiento de las demás obligaciones que se aluden en el inciso segundo del presente artículo"*. Para estos casos, **todos los sujetos obligados que no sean regulados por la superintendencia del sistema financiero deben nombrar un encargado de cumplimiento y a su suplente**. Este nombramiento deberá realizarse por la junta General de Accionistas u órganos de dirección y será parte de la información auditada por el auditor externo.

Y según el Instructivo no importando la figura (Oficial o Encargado), a partir de las observaciones en los informes presentados por el Auditor Externo, se deberán implementar las medidas correctivas (Artículo sesenta y siete aplicable al Oficial de Cumplimiento y artículo setenta y uno aplicable al Encargado de Cumplimiento)

El Capítulo III, Instrucciones especiales para las actividades profesionales no financieras designadas (en adelante APNFD) establece que los Auditores Externos deben estar registrados en la UIF. Así mismo, tendrán la obligación de reportar a la UIF las transacciones que hagan mayores al umbral de diez mil dólares, conforme a lo establecido en el artículo nueve de la LCLDA.

Mientras, el artículo setenta y ocho, expresa que los Auditores Externos (al ser considerados APNFD) deben de diseñar programas para la prevención de LDA/FT/FPADM con enfoque en riesgo, de acuerdo con la naturaleza y características de sus operaciones y nombrar a un Encargado de Cumplimiento (artículo setenta y nueve)

Con esto el auditor tiene doble rol en el nuevo instructivo, por un lado tiene la obligación de auditar y verificar el debido cumplimiento de los sujetos obligados, función que ejecutará al emitir el respectivo informe de auditoría, y por otro lado también entra en una categoría de APNFD que se le atribuye al profesional como otra vía de control para los propósitos de prevención y detección de LDA/FT/FPADM, es decir, el auditor se convierte en ente fiscalizador y a su vez en sujeto fiscalizado, situación que le obliga a informar sobre sus transacciones.

Es importante destacar que la auditoría externa sigue siendo un proceso fundamental para garantizar la transparencia y la confiabilidad de los estados financieros de una entidad. Los nuevos requisitos de la UIF no cambian este hecho, si no que buscan fortalecer los controles y medidas de prevención de riesgo en las entidades financieras y no financieras sujetas a supervisión. Los sujetos obligados tienen como fecha límite para nombrar al Auditor Asignado que emitirá el informe a más tardar el 31 de mayo de cada año.

Contactos:

**Elsy del Carmen Bonilla**

Socia de Impuestos y Auditoría  
QM & Asociados  
[auditoria@qmyasociados.com](mailto:auditoria@qmyasociados.com)  
Contacto: 7861-6509

**Jonathan Vásquez**

Auditor Externo y Consultor  
QM & Asociados  
[jonathanvasquez@qmyasociados.com](mailto:jonathanvasquez@qmyasociados.com)  
Contacto: 6022-689

**Rogelio Pineda**

Auditor Externo  
QM & Asociados  
[rogelio.pined@qmyasociados.com](mailto:rogelio.pined@qmyasociados.com)  
Contacto: 7271-1083

**Síguenos en nuestras redes sociales.**

J.V. Consultores  
QM & Asociados

